

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.019)

### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Producción y Promoción del Empleo, ha analizado el proyecto de ordenanza de los Concejales Boasso, Asegurado y Roldán, quienes expresan lo siguiente:

"VISTO: El sistema de "Bonos de Capacitación" implementado en las ciudades de Córdoba (Argentina), Asunción (Paraguay), Guatemala (Guatemala) y en los departamentos de San Vicente, Usulután y La Paz (El Salvador), y, CONSIDERANDO: Que es necesario crear un mecanismo práctico para fortalecer a las empresas de la Región con acciones de capacitación.

Que entidades como la Agencia de Desarrollo Región Rosario, la UNR y Universidades privadas pueden encauzar programas de capacitación de alta calidad.

Que existe la necesidad de facilitarle a las empresas pequeñas el acceso a la capacitación.

Que el rol del Estado debe ser el de promover todas aquellas acciones comerciales, en especial las exportaciones, generadoras de divisas, que luego se reinvertirán en nuestro país incrementando de esta manera la actividad productiva del mismo.

Que es sin dudas sobre las pequeñas y medianas empresas donde se debe poner el mayor esfuerzo creativo para impulsarlas, orientarlas y asistirlas en la conquista de nuevos mercados.

Que la capacitación a los empresarios y trabajadores desarrollará habilidades que les permita producir con precios competitivos y prepararlos para que puedan adaptarse rápidamente a las condiciones del mercado internacional.

Que existen entidades financieras internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que tienen programas destinados al financiamiento, asistencia técnica y desarrollo de recursos humanos para pequeñas empresas, que se están aplicando hace años en otros municipios de Iberoamérica.

Que es deber del Municipio apoyar y colaborar en la orientación del sector productivo que cuenta con menores recursos, como lo son las pequeñas empresas.

Que la promoción de la pequeña y mediana empresa al acceso a programas de gestión de calidad es condición necesaria para el éxito en los mercados nacionales e internacionales.



Que es conveniente considerar ofertas financieras para capacitación a las

cuales recurrir.

Que se podría poner en marcha un proyecto piloto así como lo han hecho varias ciudades de nuestro País y de Latinoamérica y el Caribe.

Que el expediente Nro. 106.392-P-00 aprobado como Decreto 17.901, solicita que el D.E.M. "... proceda a arbitrar los medios necesarios a efectos de estudiar la factibilidad de implementar los Programas del B.I.D. destinados al financiamiento, asistencia técnica y desarrollo de recursos humanos para pequeñas empresas, microempresas..."

Atento a lo expuesto aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo.** 1°.- CREACIÓN: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Programa de BONOS PARA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior.

### **Art. 2º.- OBJETIVOS:** El Programa tendrá como principales objetivos:

- **a)** Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de la Región, sean industriales o de servicios, a través del subsidio parcial del costo de dichos servicios.
- **b)** Elevar el nivel de productividad y competitividad de estas empresas mediante acciones orientadas a fomentar la capacitación y otras inversiones en capital humano.
- c) Readecuar la oferta de capacitación orientándola a cubrir de manera más flexible, práctica y concreta las necesidades de calificación y recalificación de recursos humanos de las MiPyMEs.
- **Art. 3°.-** La Secretaría de Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior de la Municipalidad implementará el Programa de Bonos para Capacitación a través de una Unidad Coordinadora: la Agencia de Desarrollo Región Rosario; quién será la encargada de:
- a) Asignar la ayuda económica (bonos) para ser aplicada al pago de la capacitación.
- b) Llevar un registro de las necesidades de capacitación por parte de las empresas, a fin de realizar acciones para satisfacerlas.
- c) Implementar un Sistema de Información Referencial (S.I.R.) que brindará información acerca del contenido de los cursos, el Registro de Capacitadores, la opinión acerca de los cursos según encuestas realizadas, etc.
- d) Realizar la evaluación técnico-pedagógica de los proyectos.
- e) Controlar el cumplimiento de los requisitos formales.
- f) Desarrollar políticas de apoyo a los capacitadores.



**Art. 4°.- DESTINATARIOS**: Todas las empresas, formales o no, de hasta veinte (20) empleados, que se encuentren radicadas en el ejido urbano y zona metropolitana, microemprendimientos locales que participen del programa municipal básico de formación, asistencia técnica y financiamiento para emprendedores locales. (ordenanza nº 8000)

Entiéndase por PyME lo establecido en la Ley Nacional 24.467.

**Art.** 5°.- **AYUDA ECONOMICA**: Se entregarán gratuitamente bonos en cantidad proporcional a los empleados de la firma. Esos bonos pueden ser utilizados para pagar parte del valor de los cursos a que asiste uno o varios empleados y/o propietarios de la empresa.

### Art. 6°.- DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BONOS:

- a) La Unidad Coordinadora del Programa entregará los bonos a las empresas beneficiarias y ellas pagarán con esos bonos una parte del costo de los cursos de capacitación, solventando el resto con sus propios recursos. El dinero no será entregado a los empresarios, sino que el pago por la capacitación se efectuará directamente al centro educativo.
- b) Cada bono cubrirá el 50% del valor de un curso; con un máximo de pesos a determinar en la reglamentación de la presente, de acuerdo a si la empresa beneficiaria es formal o no-formal, siendo menor en el caso de estas últimas. En caso de microemprendedores locales enmarcados en el programa municipal básico de formación, asistencia técnica y financiamiento para emprendedores locales, el bono cubrirá el 100 % del valor de un curso.
- c) Todas las empresas, tanto formales como no-formales, recibirán una cantidad mínima anual de Bonos para Capacitación.
- **d)** Aquellas empresas formales que tengan entre seis (6) y veinte (20) empleados se beneficiarán recibiendo hasta un (1) Bono por empleado por año.
- e) Si una empresa desarrolla acciones de capacitación asociada a otras firmas para resolver una problemática en común (desarrollo de proveedores, uniones transitorias, consorcios, pooles de compra, etc.) recibe el doble de Bonos.
- **f)** Los Bonos serán no transferibles y no endosables; y sólo se podrán utilizar para pagar capacitaciones brindadas por capacitadores autorizados según lo establecido en el Art. 8.
- **g)** El dinero que representarían los Bonos no debe devolverse. El programa estará subsidiado por fondos donados (financiamientos no reembolsables).

#### Art. 7°.- DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN:

- a) Se hará hincapié en programas de capacitación que incentiven a las empresas a adoptar sistemas de gestión de calidad, tanto en el área productiva como en los servicios sociales.
- **b)** Los cursos de capacitación tendrán una duración de veinte (20) horas reloj o más, no admitirán más de veinte (20) asistentes, serán ajustados a las necesidades de la demanda y se abordarán con metodologías eminentemente prácticas de manera de contribuir a aumentar las ganancias de las empresas destinatarias.



c) Podrán solicitarse cursos "a la medida" de las necesidades de cada empresa. Todas las empresas podrán registrar las demandas o necesidades de capacitación en la Agencia de Desarrollo, de manera de poder gestionar las comunicaciones entre los diferentes actores del mercado de capacitación a fin de realizar acciones para satisfacer la demanda.

#### **Art. 8°.- DE LOS CAPACITADORES:**

- a) La capacitación podrá estar a cargo de personas físicas o jurídicas (universidades, instituciones educativas, consultoras, asociaciones profesionales, cámaras, sindicatos, etc.) que se encuentren registrados en el Programa.
- **b)** Para que una Institución Educativa o persona individual pueda registrarse y participar como capacitadora del Programa deberá reunir los siguientes requisitos:
- Poseer una infraestructura adecuada.
- Acreditar amplia experiencia en la capacitación para empresas.
- Justificar solvencia financiera.
- Pasar por una evaluación de antecedentes a cargo de una comisión de expertos de reconocido prestigio, designada por la Unidad Coordinadora.
- c) Las empresas tendrán total libertad para elegir los cursos e instituciones de capacitación o capacitadores, así como para designar el personal a capacitar.
- **d)** Es excluyente que los capacitadores no conformen un grupo económico o estén jurídicamente vinculados a la empresa que los presentara.
- e) Las unidades capacitadoras podrán participar en diferentes proyectos de capacitación, pero se fijará una suma máxima respecto de su participación en el Programa, determinando un tope de reintegro total solicitado. Este monto podrá ser incrementado si participa en proyectos donde una empresa desarrolla acciones de capacitación asociada a otras firmas para resolver una problemática en común
- f) Política de apoyo a los capacitadores: El Programa de Bonos pondrá a disposición de los capacitadores estudios de demandas de capacitación, características de la población objetivo, difusión y promoción de cursos, publicación de la oferta en guías y manuales, etc.
- **Art. 9º.- RECURSOS**: A modo enunciativo, y sin taxatividad, el Municipio podrá optar por alguna o varias de las siguientes alternativas para la financiación del Programa:
- **a)** Donación a modo de Financiamiento no Reembolsable del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) 1 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- **b)** Utilización de los nuevos Fondos Federales de Innovación Productiv<sup>a</sup> 2 del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (Cofecyt), recientemente creados por el Gobierno Nacional.
- c) Recursos propios.
- Art. 10°.- La Unidad Coordinadora deberá aceptar, por parte de las entidades que aporten los recursos para el financiamiento del Programa, la contratación de una empresa que audite la



emisión y el pago de los bonos. La unidad coordinadora elevará informes anuales acerca del estado de

financiamiento y funcionamiento del Programa a la Comisión de Producción del Concejo Municipal de Rosario.

**Art. 11°.-** La convocatoria se realizará en forma pública, abierta y a través de medios masivos de comunicación, donde se informará sobre las características del Programa y se establecerán las condiciones para la admisión.

**Art. 12°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 13 de julio de 2006.-

Expte. N°131152-P-2004 CM.-

 $)^I$  El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) es un fondo autónomo administrado por el BID que otorga donaciones y realiza inversiones en apoyo del crecimiento del sector privado, la capacitación de la fuerza laboral y la modernización de las pequeñas empresas en América Latina y el Caribe.

a<sup>2</sup> "Los Fondos Federales de Innovación Productiva beneficiarán a los organismos provinciales y de la ciudad de Bs. As., organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y empresas. El objetivo es dar soluciones a los problemas socio-económico-productivos regionales con impacto en la comunidad ..." La Nación 30/03/04.